



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Jamie Marie FAU 20537630222 soft Cargo: Jefe/a De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01.12.2025 14:52:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 01 de Diciembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000435-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 10 de octubre del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Taruga", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, el Informe N° 001823-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000286-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000444-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 01.12.2025 12:10:37 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: OA7RYZ2



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 10 de octubre del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmuble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico “Geoglifos de Taruga”, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmuble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

*Presenta evidencias de invasión antrópica, originadas por actividades de expansión agrícola y por el asentamiento de viviendas precarias.*

- *Instalación de cercos de carrizo y palos.*
- *Plantación de especies frutales y ornamentales.*
- *Instalación de corrales para animales menores*

Que, mediante Memorando N° 002735-2025/DDC ICA/MC de fecha 14 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la propuesta de Protección Provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico “Geoglifos de Taruga”, recaída en el Informe de Inspección N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 10 de octubre del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001823-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de noviembre de 2025, sustentado en el Informe N° 000286-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Taruga";

Que, mediante Informe N° 000444-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 28 de noviembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Taruga";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Taruga", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 10 de octubre de 2025, así como en el Informe N° 001823-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000286-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-163-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x <i>Paralización de invasión antrópica, originadas por actividades de expansión agrícola y por el asentamiento de viviendas precarias.</i>
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x <i>Retiro de la instalación de cercos de carrizo y palos.</i> <i>- Retiro de las Plantaciones de especies frutales y ornamentales.</i> <i>- Retiro de la instalación de corrales de animales menores.</i>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 10 de octubre de 2025, así como en el Informe N° 001823-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000286-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000444-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-163-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.11.2025 16:18:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 28 de Noviembre del 2025

## INFORME N° 000444-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 043-2025-CSP-ADPC-  
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional de Sitio y  
Paisaje Arqueológico Geoglifos de Taruga, ubicado en el distrito  
de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

**Referencia :** PROVEIDO N° 012277-2025-DGPA-VMPCIC/MC (03NOV2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 002735-2025/DDC ICA/MC de fecha 14 de octubre de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000515-2025/SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 14 de octubre de 2025, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Taruga", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 001823-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de noviembre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000286-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Taruga", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC, elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.
- 1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, debemos informar el Sitio y Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Taruga", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II. Base Legal:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

### III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 10 de octubre de 2025, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio y Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Taruga", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*Presenta evidencias de invasión antrópica, originadas por actividades de expansión agrícola y por el asentamiento de viviendas precarias.*

- *Instalación de cercos de carrizo y palos.*
- *Plantación de especies frutales y ornamentales.*
- *Instalación de corrales para animales menores*

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 10

MEDIDA	REFERENCIA
<i>-Paralización y/o cese de la afectación</i>	<i>Paralización de invasión antrópica, originadas por actividades de expansión agrícola y por el asentamiento de viviendas precarias.</i>
<i>-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:</i>	<i>Retiro de la instalación de cercos de carrizo y palos.</i> <i>- Retiro de las Plantaciones de especies frutales y ornamentales.</i> <i>- Retiro de la instalación de corrales de animales menores.</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 10 de octubre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001823-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000286-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Taruga", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico "Geoglifos de Taruga", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Abog. Anny Sabel Ríos Davila  
Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 s/0  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.11.2025 16:57:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Noviembre del 2025

**INFORME N° 001823-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 043-2025-CSP-ADPC-  
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional de Sitio y  
Paisaje Arqueológico Geoglifos de Taruga, ubicado en el  
distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento  
de Ica..

**Referencia :** INFORME N° 0286-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 02735-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Sitio y Paisaje Arqueológico “Geoglifos de Taruga”, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 10 de octubre del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-0150-MC\_DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio y Paisaje Arqueológico Geoglifos de Taruga**  
**Código de plano: PPROV-163-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 506964.00 E / 8352268.000 N

**ÁREA (m2):** 2553088.97 (255.3088 ha)

**PERÍMETRO:** 8991.63 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
---------	------	-----------	--------------	----------	-----------

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1	1-2	194.39	87°0'13"	505503.0200	8352913.0800
2	2-3	173.31	231°21'33"	505655.0000	8352791.8800
3	3-4	312.58	163°24'22"	505824.0100	8352830.2400
4	4-5	385.79	191°54'51"	506135.9000	8352809.4900
5	5-6	529.08	145°24'13"	506517.8300	8352863.9000
6	6-7	485.13	213°58'18"	506991.3700	8352627.9200
7	7-8	613.88	166°25'22"	507472.3700	8352691.1000
8	8-9	314.56	145°59'2"	508082.7800	8352625.9300
9	9-10	523.88	167°34'48"	508323.3600	8352423.2700
10	10-11	154.17	131°14'29"	508642.0600	8352007.4800
11	11-12	47.53	94°18'16"	508611.8800	8351856.2900
12	12-13	50.4	156°57'38"	508564.7000	8351862.0700
13	13-14	53.51	237°30'48"	508521.0600	8351887.2900
14	14-15	26.83	198°50'22"	508473.5900	8351862.5900
15	15-16	16.56	226°18'8"	508455.0600	8351843.1800
16	16-17	59.52	91°20'17"	508455.8200	8351826.6400
17	17-18	45.93	170°10'13"	508396.4400	8351822.5200
18	18-19	128.33	195°17'32"	508350.7500	8351827.2100
19	19-20	50.3	162°39'39"	508224.1500	8351806.1800
20	20-21	182.17	174°8'16"	508174.3300	8351813.1000
21	21-22	120.04	183°32'22"	507997.4000	8351856.4600
22	22-23	70.59	176°58'47"	507879.2700	8351877.7800
23	23-24	29.9	186°37'30"	507810.5600	8351893.9600
24	24-25	17.66	194°34'4"	507780.8600	8351897.4100
25	25-26	91.99	184°19'19"	507763.3700	8351894.9700
26	26-27	49.65	186°7'12"	507673.4800	8351875.4300
27	27-28	71.46	162°25'5"	507626.3600	8351859.7700
28	28-29	70.21	167°53'46"	507554.9100	8351858.7700
29	29-30	39.88	189°18'17"	507486.0600	8351872.5300
30	30-31	70.8	174°24'59"	507446.2000	8351873.9200
31	31-32	101.97	169°45'6"	507376.0200	8351883.2600
32	32-33	92.93	188°27'10"	507278.9500	8351914.4800
33	33-34	195.18	175°5'39"	507187.2600	8351929.6200
34	34-35	131.89	187°49'17"	506998.1100	8351977.7700
35	35-36	53.83	172°45'36"	506867.0600	8351992.6100
36	36-37	83.75	168°6'53"	506814.7600	8352005.3600
37	37-38	118.99	187°36'6"	506739.2200	8352041.5300
38	38-39	85.01	185°45'58"	506626.0400	8352078.2700
39	39-40	71.05	178°28'31"	506542.9600	8352096.2600
40	40-41	47.9	185°26'13"	506473.9400	8352113.1400
41	41-42	38.1	194°42'40"	506426.5400	8352120.0600
42	42-43	24.2	158°58'23"	506388.6800	8352115.8100
43	43-44	122.8	173°34'12"	506365.2600	8352121.9200
44	44-45	101.37	184°22'8"	506250.6600	8352166.0300

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición

Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: QTEMVX



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

45	45-46	96.63	205°15'12"	506153.5600	8352195.1300
46	46-47	58.45	186°21'1"	506058.0100	8352180.7300
47	47-48	166.92	176°1'25"	506001.5300	8352165.6800
48	48-49	192	196°17'55"	505837.6500	8352133.9900
49	49-50	130.57	182°28'52"	505666.9500	8352046.1000
50	50-51	110.14	173°49'44"	505553.5600	8351981.3600
51	51-52	19.46	82°7'31"	505452.6000	8351937.3500
52	52-53	91.77	268°19'17"	505447.3400	8351956.0900
53	53-54	24.61	254°18'1"	505358.3000	8351933.8900
54	54-55	99.83	96°42'59"	505357.5700	8351909.2900
55	55-56	70.48	196°38'29"	505258.1200	8351900.5600
56	56-57	60.87	165°1'16"	505192.6200	8351874.5500
57	57-58	44.91	166°8'43"	505132.1600	8351867.4700
58	58-59	55.06	201°53'45"	505087.6000	8351873.0800
59	59-60	130.57	160°54'49"	505034.3500	8351859.0900
60	60-61	133.93	174°51'19"	504904.1600	8351869.0300
61	61-1	1256.43	63°56'9"	504772.0700	8351891.1600
TOTAL		8991.63	10620°0'0"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMÓN Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.11.2025 16:41:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Noviembre del 2025

## INFORME N° 000286-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** LUIS DIEGO MILLA SIMON  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 043-2025-CSP-ADPC-  
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional de Sitio y  
Paisaje Arqueológico Geoglifos de Taruga, ubicado en el  
distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento  
de Ica.

**Referencia :** PROVEIDO N° 008849-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 02735-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio y Paisaje Arqueológico “Geoglifos de Taruga”, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, debemos informar el Sitio y Paisaje Arqueológico “Geoglifos de Taruga”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 002735-2025-DDC ICA/MC de fecha 14 de octubre del 2025, el señor Víctor Eduardo Injante Tipismana, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Sitio y Paisaje arqueológico “Geoglifos de Taruga”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 10 de octubre del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, describe que el paisaje arqueológico presenta evidencia de invasión antrópica, originadas por actividades de expansión agrícola y por el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

asentamiento de viviendas precarias, así como la instalación de cercos de carrizo y palos, plantaciones de especies frutales y ornamentales.

2. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 10 de octubre del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:

En el sitio se observan recintos arquitectónicos construidos con piedra canteada, unidos con argamasa de barro, que corresponderían a probables contextos funerarios prehispánicos, además de estructuras de carácter doméstico y administrativo. Estas evidencias sugieren una ocupación multifuncional del espacio, donde las actividades cotidianas, rituales que habrían coexistido en un mismo entorno construido. La disposición de los recintos y los materiales constructivos empleados revelan un dominio técnico y un conocimiento del medio local, propios de las sociedades que ocuparon la región durante los períodos del Intermedio Temprano.

En el sector, se hallan conjuntos de geoglifos de forma trapezoidal y líneas trazadas en diversas direcciones, integrados dentro del paisaje arqueológico de Nasca. Estas figuras, elaboradas mediante la remoción de la capa superficial del terreno, conforman parte de un complejo sistema simbólico y ritual, asociado a la cosmovisión andina prehispánica de la sociedad Nasca.

De acuerdo con las evidencias arqueológicas asociadas (fragmentos de cerámica), así como los rasgos constructivos y tipológicos de los mismos, la mayoría de los geoglifos datan del Período Intermedio Temprano y su trazado se relaciona con el desarrollo de la sociedad Nasca (1 – 650 d.C.)

Asimismo, en la superficie del sitio se identificó una dispersión de fragmentos cerámicos, tanto diagnósticos como no diagnósticos, asociados a vasijas utilitarias y posiblemente ceremoniales. Estos materiales permiten inferir la presencia de diferentes áreas de actividad y aportan información sobre los patrones de uso y del espacio a lo largo del tiempo.

### Información Complementaria:

#### Ubicación política

Distrito: Vista Alegre

Provincia: Nasca

Departamento: Ica

#### Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del sitio y paisaje arqueológico "Geoglifos de Taruga" N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 10 de octubre del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio y Paisaje Arqueológico Geoglifos de Taruga**  
**Código de plano: PPROV-163-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 506964.00 E / 8352268.000 N

**ÁREA (m<sup>2</sup>):** 2553088.97 (255.3088 ha)

**PERÍMETRO:** 8991.63 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	194.39	87°0'13"	505503.0200	8352913.0800
2	2-3	173.31	231°21'33"	505655.0000	8352791.8800
3	3-4	312.58	163°24'22"	505824.0100	8352830.2400
4	4-5	385.79	191°54'51"	506135.9000	8352809.4900
5	5-6	529.08	145°24'13"	506517.8300	8352863.9000
6	6-7	485.13	213°58'18"	506991.3700	8352627.9200
7	7-8	613.88	166°25'22"	507472.3700	8352691.1000
8	8-9	314.56	145°59'2"	508082.7800	8352625.9300
9	9-10	523.88	167°34'48"	508323.3600	8352423.2700
10	10-11	154.17	131°14'29"	508642.0600	8352007.4800
11	11-12	47.53	94°18'16"	508611.8800	8351856.2900
12	12-13	50.4	156°57'38"	508564.7000	8351862.0700
13	13-14	53.51	237°30'48"	508521.0600	8351887.2900
14	14-15	26.83	198°50'22"	508473.5900	8351862.5900
15	15-16	16.56	226°18'8"	508455.0600	8351843.1800
16	16-17	59.52	91°20'17"	508455.8200	8351826.6400
17	17-18	45.93	170°10'13"	508396.4400	8351822.5200
18	18-19	128.33	195°17'32"	508350.7500	8351827.2100
19	19-20	50.3	162°39'39"	508224.1500	8351806.1800
20	20-21	182.17	174°8'16"	508174.3300	8351813.1000
21	21-22	120.04	183°32'22"	507997.4000	8351856.4600
22	22-23	70.59	176°58'47"	507879.2700	8351877.7800
23	23-24	29.9	186°37'30"	507810.5600	8351893.9600
24	24-25	17.66	194°34'4"	507780.8600	8351897.4100
25	25-26	91.99	184°19'19"	507763.3700	8351894.9700
26	26-27	49.65	186°7'12"	507673.4800	8351875.4300
27	27-28	71.46	162°25'5"	507626.3600	8351859.7700
28	28-29	70.21	167°53'46"	507554.9100	8351858.7700
29	29-30	39.88	189°18'17"	507486.0600	8351872.5300
30	30-31	70.8	174°24'59"	507446.2000	8351873.9200
31	31-32	101.97	169°45'6"	507376.0200	8351883.2600
32	32-33	92.93	188°27'10"	507278.9500	8351914.4800
33	33-34	195.18	175°5'39"	507187.2600	8351929.6200
34	34-35	131.89	187°49'17"	506998.1100	8351977.7700

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

35	35-36	53.83	172°45'36"	506867.0600	8351992.6100
36	36-37	83.75	168°6'53"	506814.7600	8352005.3600
37	37-38	118.99	187°36'6"	506739.2200	8352041.5300
38	38-39	85.01	185°45'58"	506626.0400	8352078.2700
39	39-40	71.05	178°28'31"	506542.9600	8352096.2600
40	40-41	47.9	185°26'13"	506473.9400	8352113.1400
41	41-42	38.1	194°42'40"	506426.5400	8352120.0600
42	42-43	24.2	158°58'23"	506388.6800	8352115.8100
43	43-44	122.8	173°34'12"	506365.2600	8352121.9200
44	44-45	101.37	184°22'8"	506250.6600	8352166.0300
45	45-46	96.63	205°15'12"	506153.5600	8352195.1300
46	46-47	58.45	186°21'1"	506058.0100	8352180.7300
47	47-48	166.92	176°1'25"	506001.5300	8352165.6800
48	48-49	192	196°17'55"	505837.6500	8352133.9900
49	49-50	130.57	182°28'52"	505666.9500	8352046.1000
50	50-51	110.14	173°49'44"	505553.5600	8351981.3600
51	51-52	19.46	82°7'31"	505452.6000	8351937.3500
52	52-53	91.77	268°19'17"	505447.3400	8351956.0900
53	53-54	24.61	254°18'1"	505358.3000	8351933.8900
54	54-55	99.83	96°42'59"	505357.5700	8351909.2900
55	55-56	70.48	196°38'29"	505258.1200	8351900.5600
56	56-57	60.87	165°1'16"	505192.6200	8351874.5500
57	57-58	44.91	166°8'43"	505132.1600	8351867.4700
58	58-59	55.06	201°53'45"	505087.6000	8351873.0800
59	59-60	130.57	160°54'49"	505034.3500	8351859.0900
60	60-61	133.93	174°51'19"	504904.1600	8351869.0300
61	61-1	1256.43	63°56'9"	504772.0700	8351891.1600
TOTAL		8991.63	10620°0'0"		

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del sitio y paisaje arqueológico “Geoglifos de Taruga”.

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio y paisaje arqueológico “Geoglifos de Taruga”, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 10 de octubre del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Adjunto:  
plano N° PPROV-0163-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

## INFORME DE INSPECCION N° 043-2025-ADPC-SDPCICI-DDCICA-CSP/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:30
	09	10	2025	HORA DE CULMINACION	11:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	10	10	2025	FIRMA:	 LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEÓLOGO

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Nasca
Distrito/Localidad	Vista Alegre
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84 506964E/8352268N
Acceso/vías	Desde la ciudad de Nasca, siguiendo la carretera Panamericana Sur hasta la altura del kilómetro 457, se accede hacia el este por una vía asfaltada que conduce al valle de Taruga. A lo largo de este recorrido, tras cruzar la pampa Pajonal, entre los kilómetros 5 y 7 de la carretera Taruga, se localiza el paisaje arqueológico, el cual forma parte del entorno cultural asociado al valle.

### II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes	INFORMACION BASICA		
				Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		En el sitio se observan recintos arquitectónicos construidos con piedra canteada, unidos con argamasa de barro, que corresponderían a probables contextos funerarios prehispánicos, así como a estructuras de carácter doméstico y administrativo, evidenciando una ocupación multifuncional dentro del conjunto arqueológico.
1.2	Cerámica	x		Presencia de la dispersión de fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnosticas a nivel superficial.
1.3	Lítico		x	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana	x		En el sector se registran conjuntos de geoglifos de forma trapezoidal, acompañados de líneas trazadas en diversas direcciones, evidenciando una planificación simbólica y ritual del espacio.

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio y paisaje arqueológico Geoglifos de Taruga
b)	Descripción del MAP	<p>En el sitio se observan recintos arquitectónicos construidos con piedra canteada, unidos con argamasa de barro, que corresponderían a probables contextos funerarios prehispánicos, además de estructuras de carácter doméstico y administrativo. Estas evidencias sugieren una ocupación multifuncional del espacio, donde las actividades cotidianas, rituales que habrían coexistido en un mismo entorno construido. La disposición de los recintos y los materiales constructivos empleados revelan un dominio técnico y un conocimiento del medio local, propios de las sociedades que ocuparon la región durante los períodos del Intermedio Temprano.</p> <p>En el sector, se hallan conjuntos de geoglifos de forma trapezoidal y líneas trazadas en diversas direcciones, integrados dentro del paisaje arqueológico de Nasca. Estas figuras, elaboradas mediante la remoción de la capa superficial del terreno, conforman parte de un complejo sistema simbólico y ritual, asociado a la cosmovisión andina prehispánica de la sociedad Nasca.</p> <p>De acuerdo con las evidencias arqueológicas asociadas (fragmentos de cerámica), así como los rasgos constructivos y tipológicos de los mismos, la mayoría de los geoglifos datan del Período Intermedio Temprano y su trazado se relaciona con el desarrollo de la sociedad Nasca (1 – 650 d.C.)</p> <p>Asimismo, en la superficie del sitio se identificó una dispersión de fragmentos cerámicos, tanto diagnósticos como no diagnósticos, asociados a vasijas utilitarias y posiblemente ceremoniales. Estos materiales permiten inferir la presencia de diferentes áreas de actividad y aportan información sobre los patrones de uso y del espacio a lo largo del tiempo.</p>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA						
	Afectación			Descripción		
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Possible	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presenta evidencias de invasión antrópica, originadas por actividades de expansión agrícola y por el asentamiento de viviendas precarias.</li> <li>- Instalación de cercos de carrizo y palos.</li> <li>- Plantación de especies frutales y ornamentales.</li> <li>- Instalación de corrales para animales menores</li> </ul>	
	X		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA						
Preservación	Regular estado de conservación.					
Fragilidad						

### III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

### V. RECOMENDACIONES

- PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL
  - Monumentos Arqueológico Prehistórico

CUADRO TÉCNICO SITIO Y PAISAJE ARQUEOLÓGICO GEOGLIFOS DE TARUGA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	194.39	87°0'13"	505503.02	8352913.08
P2	P2 - P3	173.31	231°21'28"	505655.00	8352791.88
P3	P3 - P4	312.58	163°24'27"	505824.01	8352830.24
P4	P4 - P5	385.79	191°54'52"	506135.90	8352809.49
P5	P5 - P6	529.08	145°24'10"	506517.83	8352863.90
P6	P6 - P7	485.13	213°58'17"	506991.37	8352627.92
P7	P7 - P8	613.88	166°25'23"	507472.37	8352691.10
P8	P8 - P9	314.57	145°59'5"	508082.78	8352625.93
P9	P9 - P10	523.88	167°34'46"	508323.36	8352423.27
P10	P10 - P11	154.17	131°14'29"	508642.06	8352007.48
P11	P11 - P12	47.53	94°18'53"	508611.88	8351856.29
P12	P12 - P13	50.40	156°56'45"	508564.70	8351862.07
P13	P13 - P14	53.52	237°30'55"	508521.06	8351887.29
P14	P14 - P15	26.83	198°49'49"	508473.59	8351862.59



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

P15	P15 - P16	16.56	226°20'16"	508455.06	8351843.18
P16	P16 - P17	59.52	91°19'17"	508455.82	8351826.64
P17	P17 - P18	45.93	170°9'28"	508396.44	8351822.52
P18	P18 - P19	128.34	195°17'49"	508350.75	8351827.21
P19	P19 - P20	50.29	162°39'25"	508224.15	8351806.18
P20	P20 - P21	182.17	174°8'30"	508174.33	8351813.10
P21	P21 - P22	120.04	183°32'28"	507997.40	8351856.46
P22	P22 - P23	70.58	176°58'25"	507879.27	8351877.78
P23	P23 - P24	29.91	186°37'46"	507810.56	8351893.96
P24	P24 - P25	17.66	194°35'19"	507780.86	8351897.41
P25	P25 - P26	91.98	184°17'50"	507763.37	8351894.97
P26	P26 - P27	49.66	186°7'50"	507673.48	8351875.43
P27	P27 - P28	71.46	162°24'34"	507626.36	8351859.77
P28	P28 - P29	70.21	167°53'59"	507554.91	8351858.77
P29	P29 - P30	39.88	189°18'20"	507486.06	8351872.53
P30	P30 - P31	70.80	174°24'49"	507446.20	8351873.92
P31	P31 - P32	101.97	169°45'10"	507376.02	8351883.26
P32	P32 - P33	92.93	188°27'7"	507278.95	8351914.48
P33	P33 - P34	195.19	175°5'38"	507187.26	8351929.62
P34	P34 - P35	131.89	187°49'19"	506998.11	8351977.77
P35	P35 - P36	53.83	172°45'42"	506867.06	8351992.61
P36	P36 - P37	83.76	168°6'31"	506814.76	8352005.36
P37	P37 - P38	118.99	187°36'25"	506739.22	8352041.53
P38	P38 - P39	85.01	185°45'59"	506626.04	8352078.27
P39	P39 - P40	71.05	178°28'16"	506542.96	8352096.26
P40	P40 - P41	47.91	185°26'48"	506473.94	8352113.14
P41	P41 - P42	38.10	194°42'18"	506426.54	8352120.06
P42	P42 - P43	24.20	158°57'36"	506388.68	8352115.81
P43	P43 - P44	122.80	173°35'8"	506365.26	8352121.92
P44	P44 - P45	101.36	184°21'38"	506250.66	8352166.03
P45	P45 - P46	96.64	205°15'27"	506153.56	8352195.13
P46	P46 - P47	58.45	186°21'1"	506058.01	8352180.73
P47	P47 - P48	166.92	176°1'31"	506001.53	8352165.68
P48	P48 - P49	191.99	196°17'53"	505837.65	8352133.99
P49	P49 - P50	130.57	182°28'50"	505666.95	8352046.10
P50	P50 - P51	110.14	173°49'40"	505553.56	8351981.36
P51	P51 - P52	19.47	82°7'2"	505452.60	8351937.35
P52	P52 - P53	91.76	268°19'57"	505447.34	8351956.09
P53	P53 - P54	24.61	254°17'6"	505358.30	8351933.89
P54	P54 - P55	99.83	96°43'49"	505357.57	8351909.29
P55	P55 - P56	70.48	196°38'24"	505258.12	8351900.56
P56	P56 - P57	60.88	165°1'26"	505192.62	8351874.55
P57	P57 - P58	44.91	166°8'43"	505132.16	8351867.47
P58	P58 - P59	55.05	201°53'25"	505087.60	8351873.08
P59	P59 - P60	130.56	160°55'5"	505034.35	8351859.09
P60	P60 - P61	133.94	174°51'25"	504904.16	8351869.03
P61	P61 - P1	1256.42	63°56'3"	504772.07	8351891.16

**Área: 2553087.38 m<sup>2</sup>****Área: 255.30874 ha.****Perímetro: 8991.64 ml**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA**a. 2. Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Paralización de invasión antrópica, originadas por actividades de expansión agrícola y por el asentamiento de viviendas precarias.
- Desmonte		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización		
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		- Retiro de la instalación de cercos de carrizo y palos. - Retiro de las Plantaciones de especies frutales y ornamentales. - Retiro de la instalación de corrales de animales menores.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Imagen 01:** vista panorámica de las chozas y viviendas de adobe junto a los geoglifos.



**Imagen 02:** vista panorámica del avanza de la invasión con fines antrópicas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

**Imagen 03:** vista panorámica de las chozas asentados en el lugar.



**Imagen 04:** vista panorámica de choza de estera y modulo prefabricado



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

PERÚ

CULTURA

18L-505445-8351929

Altitud: 589m

**Imagen 05:** vista panorámica de una vivienda de adobe.



PERÚ

CULTURA

18L-505206-8351877

Altitud: 584m

**Imagen 06:** vista panorámica de la choza precaria junto a las plantaciones ornamentales.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

**Imagen 07:** vista panorámica de viviendas precaria y su área de árboles ornamentales con cercos de delimitación.



**Imagen 08:** vista de panel de señalización

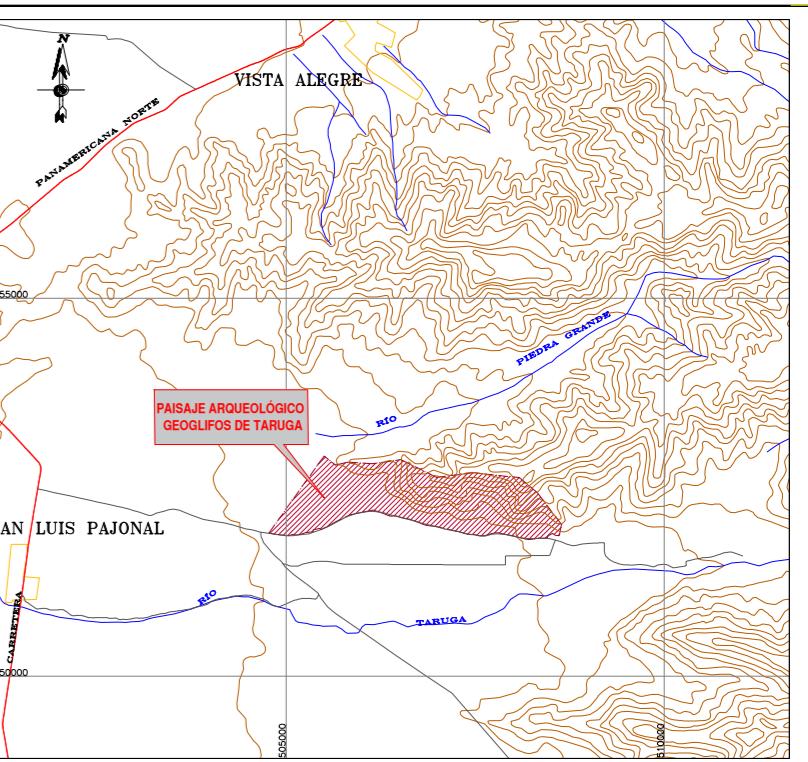
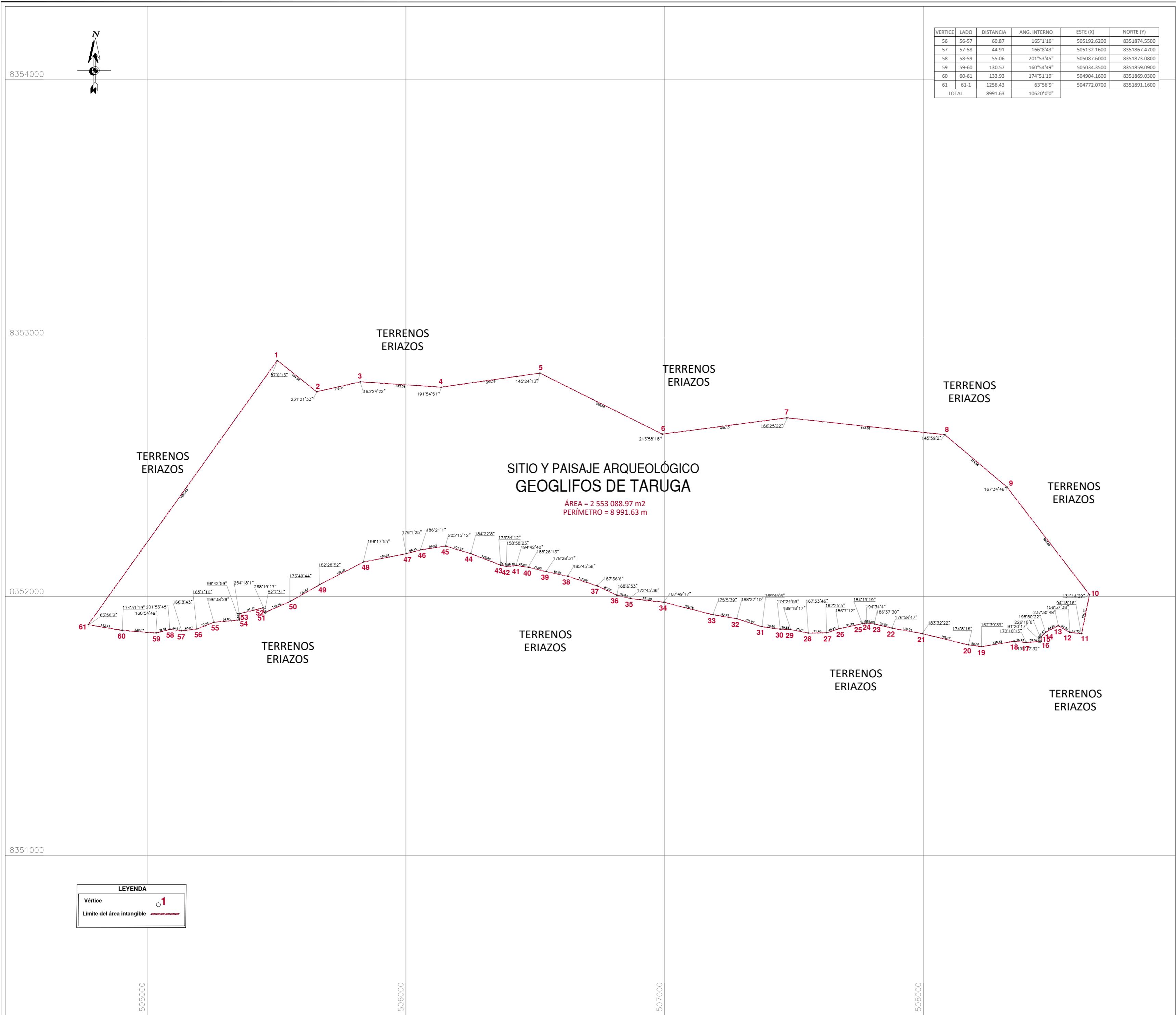


PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

**Imagen 09:** vista satelital de la poligonal del sitio y paisaje arqueológico Geoglifos de Taruga.



## PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA: 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL P.A. GEOGLIFOS DE TARUGA					
ERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	194.39	87°0'13"	505503.0200	8352913.0800
2	2-3	173.31	231°21'33"	505655.0000	8352791.8800
3	3-4	312.58	163°24'22"	505824.0100	8352830.2400
4	4-5	385.79	191°54'51"	506135.9000	8352809.4900
5	5-6	529.08	145°24'13"	506517.8300	8352863.9000
6	6-7	485.13	213°58'18"	506991.3700	8352627.9200
7	7-8	613.88	166°25'22"	507472.3700	8352691.1000
8	8-9	314.56	145°59'2"	508082.7800	8352625.9300
9	9-10	523.88	167°34'48"	508323.3600	8352423.2700
10	10-11	154.17	131°14'29"	508642.0600	8352007.4800
11	11-12	47.53	94°18'16"	508611.8800	8351856.2900
12	12-13	50.40	156°57'38"	508564.7000	8351862.0700
13	13-14	53.51	237°30'48"	508521.0600	8351887.2900
14	14-15	26.83	198°50'22"	508473.5900	8351862.5900
15	15-16	16.56	226°18'8"	508455.0600	8351843.1800
16	16-17	59.52	91°20'17"	508455.8200	8351826.6400
17	17-18	45.93	170°10'13"	508396.4400	8351822.5200
18	18-19	128.33	195°17'32"	508350.7500	8351827.2100
19	19-20	50.30	162°39'39"	508224.1500	8351806.1800
20	20-21	182.17	174°8'16"	508174.3300	8351813.1000
21	21-22	120.04	183°32'22"	507997.4000	8351856.4600
22	22-23	70.59	176°58'47"	507879.2700	8351877.7800
23	23-24	29.90	186°37'30"	507810.5600	8351893.9600
24	24-25	17.66	194°34'4"	507780.8600	8351897.4100
25	25-26	91.99	184°19'19"	507763.3700	8351894.9700
26	26-27	49.65	186°7'12"	507673.4800	8351875.4300
27	27-28	71.46	162°25'5"	507626.3600	8351859.7700
28	28-29	70.21	167°53'46"	507554.9100	8351858.7700
29	29-30	39.88	189°18'17"	507486.0600	8351872.5300
30	30-31	70.80	174°24'59"	507446.2000	8351873.9200
31	31-32	101.97	169°45'6"	507376.0200	8351883.2600
32	32-33	92.93	188°27'10"	507278.9500	8351914.4800
33	33-34	195.18	175°5'39"	507187.2600	8351929.6200
34	34-35	131.89	187°49'17"	506998.1100	8351977.7700
35	35-36	53.83	172°45'36"	506867.0600	8351992.6100
36	36-37	83.75	168°6'53"	506814.7600	8352005.3600
37	37-38	118.99	187°36'6"	506739.2200	8352041.5300
38	38-39	85.01	185°45'58"	506626.0400	8352078.2700
39	39-40	71.05	178°28'31"	506542.9600	8352096.2600
40	40-41	47.90	185°26'13"	506473.9400	8352113.1400
41	41-42	38.10	194°42'40"	506426.5400	8352120.0600
42	42-43	24.20	158°58'23"	506388.6800	8352115.8100
43	43-44	122.80	173°34'12"	506365.2600	8352121.9200
44	44-45	101.37	184°22'8"	506250.6600	8352166.0300
45	45-46	96.63	205°15'12"	506153.5600	8352195.1300
46	46-47	58.45	186°21'1"	506058.0100	8352180.7300
47	47-48	166.92	176°1'25"	506001.5300	8352165.6800
48	48-49	192.00	196°17'55"	505837.6500	8352133.9900
49	49-50	130.57	182°28'52"	505666.9500	8352046.1000
50	50-51	110.14	173°49'44"	505553.5600	8351981.3600
51	51-52	19.46	82°7'31"	505452.6000	8351937.3500
52	52-53	91.77	268°19'17"	505447.3400	8351956.0900
53	53-54	24.61	254°18'1"	505358.3000	8351933.8900
54	54-55	99.83	96°42'59"	505357.5700	8351909.2900
55	55-56	70.48	196°38'29"	505258.1200	8351900.5600



PER

RÚ Ministerio de C

Viceministerio de Patrimonio  
Cultural e Industrias  
Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmangible

SITIO Y PAISAJE ARQUEOLÓGICO SECCUELOS DE TABLADA

SITIO Y PAISAJE ARQUEOLÓGICO GEOGLIFOS DE TARUGA  
sable:  
Lic. Carlos Soras Pichibua - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

Elaborado por:

Ing. Mayra Lizeth Avila García	
Provincia: Nasca	Distrito: Vista Alegre

506964.0000 2 553 088.97m<sup>2</sup>  
8352268.0000 (255.3088 ha) Escala:  
1 / 10 000

Proyección: UTM Datum: WGS 84 Zona: 18S

Poración:  
Octubre 2025

Código de Plano:  
PPROV-163-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84